



REPUBLICA DOMINICANA
DIRECCION NACIONAL DE CONTROL DE DROGAS
-D.N.C.D.-

“AÑO DE LUCHA CONTRA LA POBREZA”

**RESOLUCION QUE PROHIBE EL EXPENDIO Y DISTRIBUCION DE LAS
SUSTANCIAS BUPRENORFINA (TEMGESIC) Y PENTAZOCINA (SOSEGON)**

RESOLUCION N° 0011/2001

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), fue creada bajo la dependencia del Poder Ejecutivo, cuyo objetivo principal es velar por el fiel cumplimiento y ejecución de las disposiciones de la Ley 50-88.

CONSIDERANDO: Que la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD) tiene como unos de sus objetivos el prevenir el consumo y distribución de sustancias controladas en todo el territorio nacional.

CONSIDERANDO: Que son atribuciones de la Junta Directiva como organismo rector de la Dirección Nacional de Control de Drogas resolver todo cuanto considere necesario acorde con la Ley que rige la materia para así garantizar la eficiencia y el buen desenvolvimiento de la institución en la lucha contra el flagelo de las drogas.

CONSIDERANDO: Que la Secretaria de Estado de Salud Pública y Asistencia Social (SESPAS) es la única facultada para otorgar licencias para la adquisición, importación, exportación, y comercialización de estupefacientes y sustancias controladas, las que para uso medico solo podrán ser vendidas mediante receta medica expedida en formulario oficial, diseñado por la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD).

CONSIDERANDO: Que en los últimos años de conformidad con las investigaciones realizadas por la Dirección Nacional de Control de Drogas (DNCD), el expendio y uso de las sustancias denominadas BUPRENORFINA (TEMGESIC), PENTAZOCINA (SOSEGON), TRAMADOL y NALBUNIA, han alcanzado una creciente tendencia al abuso.

VISTA: La Ley sobre Drogas y Sustancias Controladas de la Republica Dominicana, Ley N° 50-88, de fecha 30 de mayo de 1988.

VISTA: La Ley General de Salud (Ley N° 42-01) del 8 de marzo del 2001.

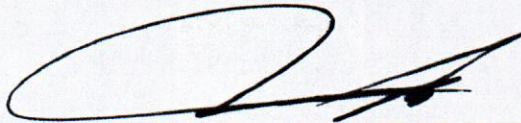
ESTA JUNTA DIRECTIVA DICTA LA SIGUIENTE RESOLUCION

PRIMERO: Sé prohíbe el expendio y distribución de las sustancias Buprenorfina (Temgesic); Pentazocina (Sosegon), en todas las farmacias y co-distribuidoras, quedando limitada su venta exclusivamente a los Centros Médicos, Clínicas y Hospitales autorizados por esta Dirección Nacional de Control de Drogas, a fin de que su destino final sea de uso licito.

SEGUNDO : Quedan sometida a control transitorio las sustancias Tramadol y Nalbulfina, de acuerdo a lo que estipula la ley sobre Drogas y Sustancias controladas de la República Dominicana (Ley No. 50-88)

TERCERO : Se instruye al Centro de Información y Coordinación Conjunta (CEICC) a darle fiel cumplimiento a lo estipulado por esta Resolución.

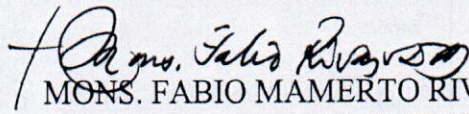
Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana a los trece (13) días del mes de Diciembre del año dos mil uno (2001).



MANUEL ANTONIO LACHAPELLE SUERO,
Mayor General, E.N., Presidente de la Dirección
Nacional de Control de Drogas, Presidente de la
Junta Directiva, DNCD.

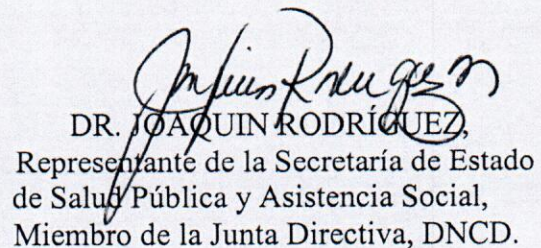


LIC. SERGIO GRULLON
Representante del Poder Ejecutivo
Miembro de la Junta Directiva, DNCD



MONS. FABIO MAMERTO RIVAS
Representante de la Iglesia Católica,
Miembro de la Junta Directiva, DNCD.

DR. JOSE ALEJANDRO AYUSO,
Representante de la Secretaría de Estado
de Relaciones Exteriores, Miembro de
la Junta Directiva, DNCD.



DR. JOAQUIN RODRIGUEZ,
Representante de la Secretaría de Estado
de Salud Pública y Asistencia Social,
Miembro de la Junta Directiva, DNCD.